



C. FABIAN MORALES MARCHAN, SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36, FRACCIONES I, VI Y XXI, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 08, 10 FRACCIONES II, IV, IX, XII, XIII, XVI Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, ME PERMITO EXPEDIR Y EMITIR LO SIGUIENTE:

LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA APLICACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROGRAMA Emergente de Apoyo a Familiares de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero por el COVID-19, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Disposiciones Generales

1. El presente documento establece los lineamientos operativos de observancia general aplicable a la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales** en la ejecución de recursos destinados para el Programa.
2. Las actividades de operación general del Programa Emergente de Apoyo a Familiares de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero por el COVID-19, se regirán en apego a lo que disponen los artículos 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y 36 Fracciones III, IV, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.

El objetivo del presente documento es establecer lineamientos operativos y específicos para la administración, operación y control de la ejecución del gasto, las cuales no están contempladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

Será facultad del titular de la Delegación Administrativa aperturar una cuenta bancaria a favor de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, exclusiva para el manejo de los recursos financieros, destinados para el **Programa Emergente de Apoyo a Familiares de Guerrerenses Fallecidos por el virus del (Covid-19) en el Extranjero**; posteriormente, se notificará el número de cuenta y clabe interbancaria a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con la finalidad de que éste organismo realice





las ministraciones de recursos autorizados conforme al cronograma financiero presentado para tal efecto.

ANTECEDENTES

El Programa **Emergente de Apoyo a Familiares de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero por el COVID-19**, surge como una necesidad de otorgar apoyo económico a todas las familias que por su situación ilegal no cuentan con los servicios de salud y protección en el país que se encuentran y de cualquier otra índole a la población Guerrerense que radica en el Extranjero, otorgándose principalmente a los que radican en los Estados Unidos de América, que es el país donde se concentra la mayor parte de población migrante de origen Guerrerense.

Estos apoyos tienen su origen en la legislación aprobada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 36, de fecha 30 de abril de 1991, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433, Art. 21, fracción VIII, que a la letra dice: establecer, coordinar y operar los programas de atención a la comunidad de guerrerenses que radican en el extranjero, (Estados Unidos de Norteamérica) definiendo vínculos de comunicación y coordinación con los que residen en aquel país.

Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día viernes 21 de octubre del año 2011, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de *los Migrantes y Asuntos Internacionales*, *teniendo como principal objetivo velar por* la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, asistencia en los casos de fallecimientos, en general atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.

De acuerdo a la reforma constitucional política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 433, ahora pasa a ser Ley



Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO 69 ALCANCE I, EL MARTES 28 DE AGOSTO DE 2018.

El Programa surge derivado de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y Con fundamento en lo que establece el Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial edición No. 102. Alcance VII, de fecha 20 de diciembre de 2019, que a la letra dice:

Artículo 21. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, con base en la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar las modificaciones y previsiones presupuestarias necesarias para lo cual establecerá la normatividad respectiva cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 22. Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico.

El programa garantizará un apoyo económico a los familiares de migrantes guerrerenses radicados en el Extranjero que hayan fallecido **por el virus del COVID-19**, para que de manera solidaria se coadyuve en todo lo posible en permitir que haya una colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de Gobierno de manera corresponsable, asegurando que el apoyo a los migrantes guerrerenses se realice en forma segura, digna, humana y con equidad de género.

El Estado de Guerrero desde hace años, tiene problemas sociales, económicos y de seguridad, consecuencia de esto es principalmente el fenómeno migratorio, separación de familias (hijos-padres), y por ende la desintegración familiar. Personas que hace tiempo decidieron emigrar hacia los Estados Unidos en busca del sueño americano, mismas que no cuentan con seguridad económica, social, de salud y sobre todo con un empleo que les permita movilidad y capacidad económica en estas situaciones de emergencia mundial. Madres, padres e hijos que fallecen por Covid-19 sin volver a ver a sus familiares porque para ellos es muy complicado venir y después regresar, debido al endurecimiento de las políticas migratorias y de salud por la pandemia mundial.





OBJETIVOS

Apoyar a las familias de guerrerenses fallecidos en el extranjero **por el virus del (Covid-19)**, cubriendo todos los gastos que genere la movilidad y los protocolos de salud en estos casos especiales y de atención mundial, coadyuvando con los deudos de los migrantes, con asesoría y orientación en coordinación con los Consulados correspondientes.

POBLACIÓN OBJETIVO.

Constituir un mecanismo para responder a contingencias que ocurren en la población de familias Migrantes Guerrerenses Radicados en el Extranjero, Estados Unidos y Canadá, asumiendo el compromiso de brindar los apoyos apegado a sus derechos humanos y equidad de género con cargo al programa, siempre y cuando los deudos del fallecido lo soliciten por escrito ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, así como en las Oficinas de Representación ubicadas en California e Illinois; los beneficiarios tienen la obligación de proporcionar datos fidedignos sin faltar a la verdad y apegarse a los tiempos que marcan las normas y reglamentos del país donde ocurran los incidentes y se realicen los trámites del mismo.

El Programa está orientado a apoyar a las familias guerrerenses de todo el Estado de Guerrero, quienes soliciten el apoyo de acuerdo a los objetivos y metas del Programa.

MISIÓN.

Otorgar el apoyo a las familias de migrantes guerrerenses fallecidos en el Extranjero **por el virus del (Covid-19)**, mediante el servicio de pago por servicios de cremación, movilidad, que se deriven de los protocolos de salud por la emergencia mundial, contribuyendo de esta manera a reducir el impacto económico en los deudos, especialmente en aquellas familias más vulnerables.

VISIÓN.

Contribuir al más alto nivel de servicio por la SEMAI, a las familias de migrantes guerrerenses fallecidos en el extranjero **por el virus del (Covid-19)**, reduciendo el impacto económico en los deudos, así como a brindar certeza jurídica sobre el familiar fallecido, especialmente en aquellas familias económicamente vulnerables.





Actividades a realizar

Por la naturaleza del Programa, en relación a los apoyos solicitados, se reciben y analizan cada uno de los casos de quienes requieren los servicios y puede ser de manera física en las Oficinas de Representación en el extranjero, en nuestras oficinas de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, ubicadas en Paseo Alejandro Cervantes Delgado Mz 5 Lt 1, 2do. Piso, esq., con Baltazar R. Leyva Mancilla, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero y/o vía correo electrónico migrantesguerrerenses@hotmail.com, las cuales, una vez analizadas y complementadas, se transfieren a las áreas correspondientes donde se les dará seguimiento para poder atender las necesidades de cada caso en particular.

La presente normatividad es de aplicación interna para la operación del **Programa Emergente de Apoyo a Familiares de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero por el virus del (Covid-19)** y de estricta observancia para la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, por lo que es obligación del titular de la SEMAI, del Delegado Administrativo y los Representantes de las oficinas en el extranjero, la utilización correcta del presupuesto aprobado destinado para la operatividad de éstas.

Por su contenido, en materia de recursos financieros y servicios generales, la instancia administrativa facultada para su interpretación es la Delegación Administrativa y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes, dependientes de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

El contenido de este documento podrá ser adicionado o modificado por la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, cuando cambien las circunstancias derivado de la emergencia por las que fue generado la revisión, complemento, adecuación, actualización por cambios derivados de disposiciones legales y administrativas.

MONTOS Y TIPOS DE APOYO DEL PROGRAMA

APOYO A FAMILIARES DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO POR EL VIRUS DEL (Covid-19).

Se apoyará con 500 a 1000 dólares o hasta el total de los gastos dependiendo del presupuesto, el cual se otorgará a través de los representantes del Gobierno del Estado de Guerrero, las funerarias acreditadas y/o directamente a los beneficiarios, dependiendo de la situación de la persona solicitante.





PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales (SEMAI), coadyuvara con las diferentes oficinas consulares, para poder apoyar a las familias de las personas fallecidas, respetando las normas legales y administrativas, así como los tiempos y formas establecidas por los diferentes organismos y/o instituciones de los países donde ocurran los hechos. Esto bajo el consentimiento y autorización de los familiares directos.

Se solicitará al familiar o amigo que reporta el caso en el Extranjero, acuda al consulado mexicano que le corresponda a fin de respaldar la solicitud de apoyo económico que haya sido realizada ante esta Secretaría, (ubicada en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Manzana 5, Lote 1, 2º Piso, Colonia Universal, C.P. 39080, en Chilpancingo de los Bravo Gro.), misma que, para tal efecto deberá presentarse mediante un oficio dirigido al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero, la cual se atenderá en el momento que los familiares envíen por escrito la solicitud en formato libre y los requisitos completos.

El tiempo aproximado de la atención a la petición de apoyo es inmediato, el tiempo de espera depende del lugar donde falleció y las condiciones de comunicación, así como de cualquier otra circunstancia que llegue a ocurrir y que impida la entrega de los apoyos de manera inmediata.

Los datos de las personas beneficiarias del Programa, se difundirán de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Los trámites para poder acceder al Programa son completamente gratuitos sin distinción de género, raza o ideología.

COBERTURA

El Programa operará para todas las personas guerrerenses que soliciten el apoyo en el Extranjero, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa.

EL APOYO SE OTORGARÁ, BAJO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Solicitud de apoyo por escrito para pago de gastos del fallecido **por el virus del (Covid-19)**, en oficio simple dirigido al titular de la Secretaría de los migrantes y Asuntos internacionales;
2. Acta de defunción donde especifique el motivo del fallecimiento;





3. Copia del acta de nacimiento del fallecido;
4. Copia de identificación de quien firma la solicitud, para confirmar el parentesco con el fallecido. (Estos pueden ser: INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar u otro documento válido como identificación oficial;
5. Copia del acta de nacimiento del familiar que firma la solicitud.
6. El apoyo podrá entregarse de manera directa al familiar solicitante del apoyo, mediante transferencia electrónica directa a su cuenta personal, aperturada en Estados Unidos o México y/o mediante transferencia electrónica directa a la funeraria encargada de la cremación.

COMPROBACION DE RECURSOS FINANCIEROS

1. Comprobante de transferencia interbancaria a la cuenta del solicitante y/o a la funeraria que realice la cremación.
2. Los documentos que forman parte de los requisitos de apoyo.

CASOS NO PREVISTOS

En aquellos casos no previstos en los presentes Lineamientos para el uso de recursos financieros para el Programa Emergente de Apoyo a Familiares de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero por el virus del (Covid-19) y que sean considerados como casos especiales, serán resueltos a consideración del titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto del Programa.

Los presentes lineamientos operativos entrarán en vigor el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil veinte, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



Elaboró:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES
J. J. Santamaría Contreras
Lic. Juyena Santamaría Contreras
Dir. Gral. De Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes

Revisó:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES
J. Calderón Nava
Lic. Jaime Calderón Nava
Delegado Administrativo

Aprobó:



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES
F. Morales Marchán
C/ Fabián Morales Marchán
Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales

